



26 AGO. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 859-2019-RASS  
Santiago de Surco 26 AGO. 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:** Los Informes Nros. 599 y 1480-2019-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los Memorandos Nros. 829 y 1813-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 721y 308-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 20.08.2011, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos locales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR del 25.04.2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2013-TR del 01.05.2013, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, que debe:

- Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.*
- Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.*
- Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.*
- Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.*

Que, con Resolución N° 774-2016-RASS del 22.08.2016, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 599-2019-SGGTH-GAF-MSS del 28.03.2019, ampliado con el Informe N° 1480-2019-SGGTH-GAF-MSS del 16.08.2019, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que la línea de base del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, en la que se incluye el diagnóstico técnico sobre Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 024-2017 del 27.12.2017, no incluye los preceptos básicos que exige la Ley N° 29783 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-20123-TR y demás normas modificatorias;

Que, con Acta de Reunión Ordinaria N° 006-2019-CSST-MSS del 21.06.2019, el equipo especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo expuso la propuesta de la nueva Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual fue aprobada por los miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Memorando N° 829-2019-GPP-MSS del 26.04.2019 ampliado con Memorando N° 1813-2019-GPP-MSS del 22.08.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en calidad Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de



26 AGO. 2019

Municipalidad de Santiago de Surco 859

Página N° 02 de la Resolución N° -2019-RASS

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud y concordado con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) 2017-2021, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021, agregando que la modificación aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad ha tomado en cuenta las prioridades de la actual gestión municipal y cuenta con la opinión favorable;

Que, con los Informes Nros. 308 y 721-2019-GAJ-MSS de fechas 26.04.2019 y 22.08.2019 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica valida la legalidad de la propuesta y opina que es procedente aprobar el nuevo texto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía;

Que, con Proveído del 26.08.2019, la Gerencia Municipal, de conformidad con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando a los Informes Nros. 308 y 721-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

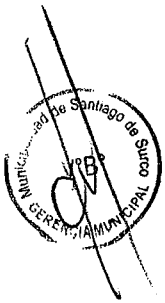
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco que como Anexo I forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 774-2016-RASS de 22 de agosto del 2016 y cualquier otro documento que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, haga de conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

JPOPALEPDP/am



Municipalidad de Santiago de Surco

26 ABO. 2019

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° 859 -2019-RASS

**POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

La Municipalidad de Santiago de Surco, como entidad pública que promueve el desarrollo integral de la comunidad, como parte de la política general de la institución y componente importante de su gestión administrativa, que comprende la gestión técnica y la gestión del talento humano, teniendo como objetivos la prevención, mitigación de riesgos y accidentes, la seguridad de las labores, el mejoramiento de la productividad, la satisfacción, el bienestar de sus colaboradores y la defensa de la Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores.

Para alcanzar este objetivo la Municipalidad de Santiago de Surco se compromete a:

- ✓ La seguridad será un compromiso del Alcalde de Santiago de Surco y los trabajadores municipales, y la integraran como parte de su cultura en todos los procesos administrativos, actividades, obras y servicios públicos desarrollados en nuestra entidad.
- ✓ Destinar los recursos necesarios, para mediante la planificación de programas y proyectos brindar capacitación, adiestramiento y actividades propias de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a todos los trabajadores municipales, quienes serán consultados y participarán activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Respetar, cumplir y hacer cumplir la legislación nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todos los trabajadores de la corporación bajo cualquier régimen laboral incluyendo a los proveedores de servicios.
- ✓ Proveer al trabajador municipal de condiciones de trabajos seguros, saludables y ambientalmente amigables; previniendo accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, en el que los peligros y riesgos laborales sean identificados y controlados permanentemente con el enfoque de la mejora continua.
- ✓ Establecer una cultura de prevención de riesgos laborales, cuidado y conservación del medio ambiente siendo compatible e integrable con otros sistemas de gestión.

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date and some illegible text.